

## **8 Seguridad en el Trabajo**

### **8.1 Accidente de Trabajo**

#### **8.1.1 ¿Qué es un Accidente de Trabajo?**

Es la lesión que sufre una persona a causa o con ocasión de su trabajo, que provoque incapacidad o muerte.

#### **8.1.2 ¿Qué es un Accidente de Trayecto?**

Es la lesión que sufre una persona en el camino habitual de ida o regreso a su trabajo, o el camino habitual entre la salida de un trabajo y la entrada al otro trabajo que provoque incapacidad o muerte.

#### **8.1.3 ¿Qué es trayecto habitual?**

Es el recorrido que un trabajador realiza todos los días entre su casa y su trabajo y viceversa.

#### **8.1.4 ¿Qué es el Organismo Administrador?**

Son entidades encargadas de administrar el Seguro Social de Accidentes de Trabajo éstos son los siguientes:

**Privados:** Mutua de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción  
Asociación Chilena de Seguridad  
Instituto de Seguridad del Trabajo

**Público:** Instituto de Normalización Previsional.

#### **8.1.5 ¿Qué documentos necesito para declarar mi Accidente de Trabajo?**

Necesita la Declaración de Accidente de trabajo, licencia tipo 5.

#### **8.1.6 ¿Se reconoce un Accidente de trayecto si han pasado más de dos horas de recorrido entre mi casa y mi trabajo?**

Se reconoce. Lo único que considera es que el recorrido sea habitual y directo de ida y vuelta entre la casa y el trabajo.

#### **8.1.7 ¿Si cotizo en ISAPRE tengo derecho al seguro de Accidentes de trabajo?**

Sí, porque este seguro es pagado por el empleador y no por el trabajador, es independiente de su previsión de salud.

#### **8.1.8 ¿Si cotizo en FONASA tengo derecho al seguro de Accidentes de trabajo?**

Sí, porque este seguro es pagado por el empleador y no por el trabajador, es independiente de su previsión de salud.

#### **8.1.9 ¿Qué beneficios tengo al ser atendida/o como Accidente del Trabajo?**

Todas las prestaciones médicas gratuitas, tales como; atención médica, hospitalización, medicamentos, cirugía, prótesis, etc. Además de las prestaciones económicas tales como: subsidios, indemnizaciones y pensiones.

#### **8.1.10 ¿Dónde puedo atenderme si sufro un Accidente Laboral?**

Si cotiza en INP, en los hospitales públicos y los centros de convenio con el INP como:

- Asociación Chilena de Seguridad.
- Mutual Cámara Chilena de la construcción.
- Hospital José Joaquín Aguirre.

Si Cotiza en Mutualidad, debe acudir a los centros de salud que éstos tienen.

Si desconoce su organismo administrador de este seguro, acuda a un Hospital Público de Salud y luego regularice su situación.

#### **8.1.11 ¿Pedí permiso para hacer un trámite personal y tuve un accidente ¿el Accidente es Laboral?**

No corresponde, ya que no es a causa o con ocasión de su trabajo ni de trayecto, es un accidente de causa común.

#### **8.1.12 ¿Tuve un accidente en mi trabajo y me atendí en la ISAPRE ¿me pueden devolver el dinero que gasté en la atención?**

Los dineros pagados no se devuelven a menos que haya sido rechazado por su organismo administrador, pero debe ser derivado y continuar su atención en los centros de salud de su organismo administrador que le corresponde hasta el alta médica.

#### **8.1.13 ¿Fui asaltada/o cuando iba a mi trabajo ¿es un accidente de trayecto?**

Sí, siempre que sea el trayecto habitual entre su domicilio y su trabajo, corresponde a un accidente de trayecto.

#### **8.1.14 Sufrió un accidente de trabajo, ¿qué documentos necesito presentar?**

La Declaración individual de Accidente de Trabajo.

#### **8.1.15 Soy trabajador dependiente, me dieron una licencia por Accidente de Trabajo, ¿cómo debo tramitarla?**

La licencia y la declaración de accidente de trabajo debe entregarla a su empleador y él será quien la tramite.

#### **8.1.16 Soy trabajador independiente, me dieron una licencia por Accidente del Trabajo o por Enfermedad Profesional ( ATEP), ¿cómo debo tramitarla?**

Si es independiente reconocido por la Ley de Accidentes de trabajo, debe entregar la licencia en la mutualidad o en la COMPIN que corresponde a su domicilio.

#### **8.1.17 Sufrió un accidente de trabajo/trayecto en mi primer día de trabajo y no tengo contrato aún, ¿tengo derecho a usar el seguro de Accidente de Trabajo?**

Sí, desde el primer minuto que inicia un trabajo está cubierto por el seguro de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### **8.1.18 Me hirieron durante el asalto a la empresa donde trabajo, ¿es un accidente de trabajo?**

Si, ya que la lesión es con ocasión o causada en el lugar de su trabajo

**8.1.19 ¿Me pueden despedir mientras estoy con licencia por un Accidente de Trabajo?**

Mientras esté con licencia médica, no debería ser despedido de su trabajo y las prestaciones médicas y económicas deben ser otorgadas hasta el alta, en forma gratuita y completa.

**8.1.20 Me despidieron, ¿dónde me sigo atendiendo por mi Accidente de Trabajo?**

Las prestaciones a las que tienen derecho, son hasta la curación completa y deben ser otorgadas en el centro asistencial de su organismo administrador.

**8.1.21 Mi Accidente de Trabajo no fue reconocido por el Organismo Administrador, fue considerado de origen común, ¿qué puedo hacer?**

Usted debe hacer un reclamo por escrito a la Superintendencia de Seguridad Social.

**8.1.22 Mi jefe no quiso realizar la denuncia del Accidente de Trabajo ¿qué puedo hacer?**

La denuncia del Accidente de Trabajo puede ser realizada también por el mismo trabajador, su familia, el comité paritario, médico tratante o cualquier persona que haya tenido conocimiento del hecho.

**8.1.23 Me dieron el alta sin estar completamente bien ¿dónde puedo acudir para denunciar esta situación?**

Presente los antecedentes por escrito a la Superintendencia de Seguridad Social, quien analizará los antecedentes y emitirá una resolución, que permitirá ser atendido.

**8.1.24 Recién me accidenté en mi trabajo ¿qué debo hacer?**

Acudir a un hospital de urgencia, denunciar el accidente y realizar la Declaración Individual de Accidente de trabajo y pedir traslado al centro que corresponda según su organismo administrador.